



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PAZ DE ARIPORO- CASANARE
Calle 14 No. 9 - 20 Barrio 7 de Agosto

j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO CIVIL No.02

FECHA DE ESTADO: 27 DE ENERO DE 2023

FECHA AUTO: 26 DE ENERO DE 2023

	RADICACIÓN	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	DOCUMENTO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO Y/O SE CORRE TRASLADO
1	2014-00036	EJECUTIVO MIXTO	BANCO FINANDINA SA	RAQUEL ARAQUE (QEPD)	SEÑALA FECHA PARA CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 432 CPC PARA EL 18/04/2023 A LAS 2:30PM. REQUIERE PARTE ACTORA PARA QIUE SE PRONUNCIE SOBRE INFORME DE SECUETRE. REQUIERE A SECUETRE.	INFORME SECUESTRE.
2	2016-00062	EJECUTIVO SINGULAR	RAMIRO GASCA PEÑA	JOSE NICOLAS PARALES RIVEROS	CORRE TRASLADO DEL ESCRITO FORMULADO POR EL APODERADO DE LA ACTORA AL SECUESTRE WILSON LEONARDO RODRÍGUEZ REYES. PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES RTA A EMBARGO OIP FMI. 475-11056. ORDENA SECRETARÍA CORRER TRASLADO ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO.	RTA EMBARGO OIP – FMI 475-11056.
3	2019-00138	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	RONAL ARIALDO REYES PEREZ	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	N/A
4	2021-00091	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA SA	ALVARO BRITO ARENAS	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	N/A

5	2021-00159	EJECUTIVO SINGULAR	FUNDACION AMANECER	JAIRO RAFAEL MALDONADO CORDOBA Y YAMID YORLEY MALDONADO SANDOVAL	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO-.	N/A
6	2022-00101	ORDINARIO SIMULACION	ROSALBINA GONZALEZ VIUDA DE ROMERO	DEICY SURELY ROMERO GONZALEZ Y LUIS ALEJANDRO BALAGUERA VARGAS.	RECHAZA DEMANDA.	N/A
7	2022-00106	EJECUTIVO SINGULAR	THE ENGLISH EASY WAY S.A.S.	JORGE ANDRES HERRERA GRANADOS	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	N/A

ANOTACIÓN: señor usuario, si usted presenta dificultad con la visualización y/o descargue de las providencias que aquí se publican o si presenta alguna discapacidad que le impida el acceso adecuado a la información de su proceso o de las actuaciones que en él se realicen, por favor comunicarse al correo electrónico j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De conformidad con la L.2213/2022, Art. 9, inc. 2 (...) *“no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o haga mención a menores, o cuando la autoridad así lo disponga por estar sujetas a reserva legal (...)”*(sic). En caso de requerirse el examen del expediente por alguno de los autorizados por el art. 123 del C.G.P., oportunamente deberá solicitar el acceso a este a través del correo del juzgado: j01prmpalpazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así remitir el vínculo respectivo. El correo electrónico es el único medio autorizado para la recepción de documentos y memoriales dirigidos al Juzgado.

JENNIFER MARCELA ESQUIVEL FORERO
SECRETARIA